



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Soy el autor del documento
Fecha: 01/08/2023 19:50:38-0500

Resolución Ministerial

N° 422-2023-MINEDU

Lima, 01 AGO 2023

VISTO: el Expediente N° MPT2022-EXT-0308085, el Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, el Oficio N° 06833-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01303-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA y el Informe N° 00971-2023-MINEDU/SG-OGAJ, y;

CONSIDERANDO:

Que, con fecha 27 de diciembre de 2022, la señora Rosalina Araujo Ramírez, en calidad de representante legal de la persona jurídica denominada Instituto Superior de Capacitación para el Emprendimiento S.A.C. - ISCEMP S.A.C. (en adelante, la administrada), solicitó el licenciamiento del Instituto de Educación Superior Privado "ISCEMP", incluyendo tres (3) programas de estudios: "Gastronomía", "Diseño de Modas" y "Cosmetología", en la modalidad presencial, y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Av. De los Héroes N° 1112, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima;

Que, con fecha 8 de mayo de 2023, mediante escrito s/n, la administrada comunicó el cambio de correo electrónico para recibir notificaciones;

Que, a través del Oficio N° 04019-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico con fecha 9 de mayo de 2023, la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (en adelante, la DIGEST) remitió a la administrada el Informe N° 006-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA con el detalle de las observaciones realizadas a la solicitud de licenciamiento, otorgándole un plazo de diez (10) días hábiles para presentar la subsanación correspondiente;

Que, con fecha 22 de mayo de 2023, mediante Oficio N° 001-2023-ISCEMP/RL-ISCEMP, la administrada remite documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas a través del Oficio N° 04019-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; adjuntando con fecha 23 de mayo de 2023, información complementaria;

Que, mediante Oficio N° 04561-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico con fecha el 23 de mayo de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada que entre los días 29, 30 y 31 de mayo de 2023, se realizaría la visita al local de la institución educativa; la cual fue llevada a cabo el día 29 de mayo de 2023, conforme se verifica del acta que obra en el expediente;

Que, con fecha 30 de mayo de 2023, la administrada presentó información complementaria a su solicitud de licenciamiento;



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OG AJ
MINEDU

Doy V° B°

2023/08/01 12:49:25



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:39:24-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:55:06-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 10:51:14-0500



Que, mediante Oficio N° 05191-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico con fecha 12 de junio de 2023, la DIGEST comunicó a la administrada la relación de las observaciones cuya subsanación no resultó satisfactoria, a fin de que sean subsanadas en su totalidad, en un plazo de diez (10) días hábiles;

Que, con fecha 22 de junio de 2023, a través de escrito s/n, la administrada solicita la ampliación del plazo para subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 05191-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; por lo que, con Oficio N° 05781-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, notificado por correo electrónico con fecha 26 de junio de 2023, la DIGEST otorgó un plazo adicional de diez (10) días hábiles, a fin de que realice la subsanación hasta el 12 de julio de 2023;

Que, con fecha 9 de julio de 2023, mediante Oficio N° 003-2023-ISCEMP/RL-ISCEMP, la administrada remite documentación a fin de subsanar las observaciones comunicadas mediante Oficio N° 05191-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST; adjuntando con fecha 11 de julio de 2023, información complementaria;

Que, con fecha 25 de julio de 2023, la administrada remitió información complementaria a su solicitud de licenciamiento;

Que, mediante Oficio N° 01303-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA de fecha 31 de julio de 2023, la Dirección General de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, remite al Despacho Viceministerial de Gestión Pedagógica, el Oficio N° 06833-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, que adjunta el Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, por el cual la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento;

Que, el numeral 24.1 del artículo 24 de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, modificado por el Decreto de Urgencia N° 017-2020 (en adelante, Ley N° 30512), dispone que el licenciamiento es el procedimiento que tiene como objetivo verificar el cumplimiento de las condiciones básicas de calidad (en adelante, CBC) de los Institutos de Educación Superior (en adelante, IES) y Escuelas de Educación Superior (en adelante, EES) públicos y privados, de sus programas de estudios y filiales, para la obtención de la licencia que autorice su funcionamiento para la provisión del servicio de educación superior;

Que, el numeral 24-A.1 del artículo 24-A de la referida norma, estipula que el procedimiento de licenciamiento de IES, EES, programas de estudios, filiales y sus requisitos se establecen en el reglamento de la ley, y tiene una duración de ciento

VILDA GABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°

2023/08/01 12:49:58



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:30:48-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:55:17-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 19:51:25-0500

Resolución Ministerial

N° 422-2023-MINEDU

Lima, 01 AGO 2023

veinte (120) días hábiles contados a partir del día siguiente de la presentación de la solicitud. Transcurrido dicho plazo sin que se haya emitido el pronunciamiento correspondiente, opera el silencio administrativo negativo;



Que, el artículo 25 de la Ley N° 30512 establece, entre otros aspectos, las CBC para el licenciamiento de los IES o EES públicos y privados, señalando que estos son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de otorgar la licencia para la prestación del servicio educativo;

Que, el numeral 26.1 del artículo 26 de la referida norma, dispone que la licencia de los IES y EES públicos y privados y su renovación, se otorga por un periodo de seis (6) años mediante resolución ministerial del Ministerio de Educación (en adelante, el MINEDU);

Que, el numeral 56.1 del artículo 56 del Reglamento de la Ley N° 30512, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificado por los Decretos Supremos N° 011-2019-MINEDU y N° 016-2021-MINEDU (en adelante, el Reglamento), señala que el licenciamiento es el procedimiento que conduce a la obtención de la licencia que autoriza el funcionamiento de un IES o EES público o privado, de sus programas de estudios y de sus filiales, incluyendo locales, para la provisión del servicio de educación superior; dicha licencia tiene una vigencia de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la resolución que la otorga, previa verificación del cumplimiento de las CBC;

Que, el numeral 57.1 del artículo 57 del Reglamento, señala que las CBC son requerimientos mínimos para la provisión del servicio educativo en las instituciones de Educación Superior y pueden actualizarse de acuerdo con las normas que emita el MINEDU. Su cumplimiento es necesario para el licenciamiento del IES y la EES, de sus programas de estudios, de sus filiales y sus locales. Contemplan los aspectos detallados en el artículo 25 de la Ley y se desarrollan en la norma que emite el MINEDU, la que establece componentes, indicadores, medios de verificación y otros necesarios para la verificación de su cumplimiento;

Que, el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento establece los requisitos para el licenciamiento de IES privado;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, se aprueba el documento normativo denominado "Condiciones Básicas de Calidad para los Institutos de Educación Superior y las Escuelas de Educación Superior Tecnológica" (en adelante, el Documento Normativo), el cual contiene entre sus anexos, la Matriz de CBC, que desarrolla cada una de dichas condiciones en componentes, indicadores,



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°

2023/08/01 12:50:24



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:39:53-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:55:27-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 19:51:37-0500

medios de verificación y consideraciones, que permiten elaborar la solicitud de licenciamiento, así como establecer los criterios de su evaluación;

Que, el numeral 58.2 del artículo 58 del Reglamento, señala que el procedimiento de licenciamiento cuenta con dos (2) etapas: a) evaluación integral y b) resolutive, la misma que está a cargo del Despacho Ministerial;



Que, de acuerdo con el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo, la DIGEST es el órgano competente para instruir el procedimiento de licenciamiento de IES, por tanto, es responsable de evaluar de manera integral la solicitud de licenciamiento y de proponer el otorgamiento de la licencia o la desestimación de lo solicitado, sobre la base del cumplimiento de las CBC y los requisitos correspondientes;

Que, en ese contexto, a través del Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, la DIGEST emite opinión técnica respecto a la solicitud de licenciamiento, en el marco de lo dispuesto en los numerales 58.2 y 58.3 del artículo 58 del Reglamento y el sub numeral 6.2.7 del numeral 6 del Documento Normativo;

Que, la DIGEST en el Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, concluye que se ha acreditado el cumplimiento de las seis (6) CBC y los requisitos establecidos en el numeral 59.1 del artículo 59 del Reglamento; por lo que, corresponde se otorgue el licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "ISCERP", incluyendo tres (3) programas de estudios: "Gastronomía", "Diseño de Modas" y "Cosmetología", en la modalidad presencial y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Av. De los Héroes N° 1112, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, asimismo, la DIGEST indica que resulta necesario registrar la información académica en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, incluyendo a la señora Miriam Albina Vicente Mandujano, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "ISCERP", al cumplir con los requisitos señalados en el artículo 31 de la Ley N° 30512 y que corresponde que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica del Ministerio de Educación, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución, de acuerdo a la información que le proporcione la DIGEST;

Que, del mismo modo, la DIGEST señala que de acuerdo con el numeral 56.3 del Reglamento, el otorgamiento del licenciamiento no exime al IES del cumplimiento de las CBC durante la vigencia del licenciamiento otorgado, por lo que se debe



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU
Doy V° B°
2023/08/01 12:50:50



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370008
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:39:50-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:55:38-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 19:51:50-0500

Resolución Ministerial

N° 422-2023-MINEDU

Lima, 01 AGO 2023

mantener el cumplimiento de las mismas durante el período que dure el licenciamiento, considerando que las CBC son los requerimientos mínimos sobre los cuales se evalúa a estas instituciones a fin de que puedan prestar el servicio educativo, garantizando de esta forma la calidad educativa en beneficio de los estudiantes y estando sujetos a una constante supervisión y fiscalización;



Que, según el artículo 115 de la Ley N° 30512, los IES y las EES son supervisados con el objetivo de que el MINEDU o la autoridad competente verifique el cumplimiento de las normas relacionadas con el licenciamiento, CBC y las políticas nacionales y sectoriales, así como las obligaciones contenidas en la referida ley, su reglamento y la normativa emitida por el MINEDU;

Que, en consecuencia, considerando la normativa detallada y teniendo en cuenta lo sustentado por el órgano competente del MINEDU, a través del Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, corresponde se expida la resolución que otorgue licenciamiento como Instituto de Educación Superior Privado "ISCEMP", incluyendo tres (3) programas de estudios: "Gastronomía", "Diseño de Modas" y "Cosmetología", en la modalidad presencial, y un (1) único local que hace de sede principal, ubicado en Av. De los Héroes N° 1112, distrito de San Juan de Miraflores, como se detalla en los Anexos 1 y 2 que forman parte integrante de la presente resolución;

Que, mediante la Resolución de Secretaría General N° 096-2017-MINEDU se aprueba la Norma Técnica denominada "Norma que crea y regula el funcionamiento del Registro de Instituciones Educativas (RIE)", la cual tiene como alcance, entre otros, a las instituciones educativas de Educación Superior autorizadas o creadas por el Sector Educación; y en tanto en el sub numeral 6.1 del numeral 6 de la misma resolución, se define al RIE como el registro administrativo obligatorio de naturaleza pública y de carácter desconcentrado en el que se inscriben como asientos registrales las situaciones resultantes de los actos administrativos o actos de administración interna que son emitidos por una autoridad competente; que, habiendo sido producidos de conformidad con lo previsto en las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, crean o autorizan el funcionamiento, o modifican las características esenciales de las instituciones educativas; corresponderá que en la presente resolución se disponga el registro de la información académica en el RIE, de acuerdo a lo indicado por la DIGEST;

Que, finalmente, el numeral 24-A.4 del artículo 24-A de la Ley N° 30512 señala que en la etapa resolutoria se dispone otorgar o desestimar el licenciamiento. En ese mismo sentido, el sub numeral 6.2.8 del numeral 6.2 del Documento Normativo aprobado con Resolución Viceministerial N° 103-2022-MINEDU, establece que el Despacho Ministerial es el órgano competente para resolver el procedimiento de



VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°

2023/08/01 12:51:17



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:40:05-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:55:48-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370008 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 19:52:02-0500

licenciamiento, responsable de otorgar la licencia o desestimar lo solicitado, siendo así corresponde a este Despacho expedir la presente resolución;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31224, Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Educación; la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias; el Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que aprueba el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General; y el Decreto Supremo N° 001-2015-MINEDU, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Educación;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- AUTORIZAR a la persona jurídica denominada Instituto Superior de Capacitación para el Emprendimiento S.A.C. - ISCEMP S.A.C. para ofertar servicios educativos a través del Instituto de Educación Superior Privado "ISCEMP", en el marco de la Ley N° 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N° 010-2017-MINEDU y modificatorias.

Artículo 2.- Otorgar el LICENCIAMIENTO como Instituto de Educación Superior Privado "ISCEMP", incluyendo tres (3) programas de estudios: "Gastronomía", "Diseño de Modas" y "Cosmetología", en la modalidad presencial y un (1) local que hace las veces de sede principal, ubicado en Av. De los Héroes N° 1112, distrito de San Juan de Miraflores, provincia y departamento de Lima, conforme a lo detallado en los Anexos 1 y 2, respectivamente, que forman parte integrante de la presente resolución, por el periodo de seis (6) años renovables, computados a partir del día siguiente de la emisión de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que la Unidad de Estadística de la Oficina de Seguimiento y Evaluación Estratégica, dependiente de la Secretaría de Planificación Estratégica, proceda a registrar la información contenida en la presente resolución en el Registro de Instituciones Educativas - RIE, de acuerdo a la información que le proporcione la Dirección de Gestión de Instituciones de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística, incluyendo a la señora Miriam Albina Vicente Mandujano, como Directora General del Instituto de Educación Superior Privado "ISCEMP".

Artículo 4.- NOTIFICAR la presente resolución a la persona jurídica denominada Instituto Superior de Capacitación para el Emprendimiento S.A.C. - ISCEMP S.A.C., así como el Informe N° 033-2023-MINEDU/VMGP/DIGESUTPA-DIGEST-RERA, el



VISTA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard
Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU
Doy V° B°

2023/08/01 12:51:43



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370008
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:40:13-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370008 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:55:58-0500



Firmado digitalmente por:
PONCE VERTIZ Miriam
Janette FAU 20131370998 hard
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 18:52:13-051

Resolución Ministerial

N° 422-2023-MINEDU

Lima, 01 AGO 2023



Oficio N° 06833-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA-DIGEST, el Oficio N° 01303-2023-MINEDU/VMGP-DIGESUTPA; y, el Informe N° 00971-2023-MINEDU/SG-OGAJ, conforme a Ley.

Artículo 5.- DISPONER la publicación de la presente resolución en el Sistema de Información Jurídica de Educación - SIJE, ubicado en el Portal Institucional del Ministerio de Educación (<http://www.gob.pe/minedu>).

Regístrese y comuníquese.




Magnet Márquez Ramírez
Ministra de Educación



VISTO BUENO
MINISTERIO DE EDUCACIÓN

VILLA CABALLERO Enrique
Manuel FAU 20131370998
hard

Jefe de la oficina General de
Asesoría Jurídica(e) - OGAJ
MINEDU

Doy V° B°

2023/08/01 12:52:13



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:40:18-0500



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 16:56:13-0500

ANEXO 1 - PROGRAMAS DE ESTUDIOS

N°	PROGRAMA DE ESTUDIOS*	NIVEL FORMATIVO	MODALIDAD	DURACIÓN	TOTAL DE CRÉDITOS	TOTAL DE HORAS	LOCAL
P01	Gastronomía	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2816	L001
P02	Diseño de Modas	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2768	L001
P03	Cosmetología	Profesional Técnico	Presencial	6 (seis) períodos académicos	121	2864	L001

* Tener en cuenta que el título debe consignar el nivel formativo seguido de la denominación del programa de estudios conforme se encuentra redactado en el Anexo 1.



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 17:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:40:30-0500

ANEXO 2 – LOCAL

LOCAL	DISTRITO	PROVINCIA	DEPARTAMENTO	DIRECCIÓN
L001 Sede principal	San Juan de Miraflores	Lima	Lima	Av. De los Héroes N° 1112



Firmado digitalmente por:
TAQUIA GUTIERREZ Rossana
Pilar FAU 20131370998 hard
Motivo: En señal de
conformidad
Fecha: 01/08/2023 17:33:32-0500



Firmado digitalmente por:
IPANAQUE SARMIENTO
Adriana Andrea FAU 20131370998
soft
Motivo: Doy V° B°
Fecha: 01/08/2023 15:40:30-0500